

CONTRATO No. S-PSV-139-2019-AJ-CVJ

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), representado, para efectos de este instrumento, por la señora Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, quien acredita su personería con la certificación otorgada por la Secretaria Municipal que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante; parte que en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente "**EL CONTRATANTE**"; y, por otra parte el **CONSORCIO URVASEO**, debidamente representado por el señor **Samuel Reyes Salvador**, en calidad de Apoderado y Procurador Común, cuya personería se acredita con la escritura de constitución del consorcio en la que se lo designa como tal, que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante, y a quien en lo posterior se denominará "**EL CONTRATISTA**", al tenor de las siguientes cláusulas.

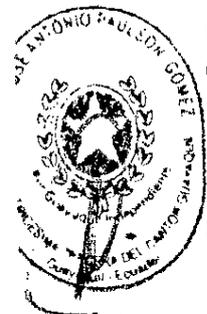
Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato. Así mismo se precisa que este contrato de servicio público se ejecutará íntegramente con suma diligencia y cuidado por parte del Contratista.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1.-De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; y, artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del Contratante, contempla la contratación de la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**".

1.2.-Previo los informes y a los estudios respectivos, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil resolvió aprobar el pliego del proceso Licitación de Servicios para la contratación de la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**".

1.3.-Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **7.3.02.09.3140 "Servicios de Aseo, Lavado de vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de**



Handwritten signature



desechos contaminados, Recuperación y clasificación de materiales reciclables", conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **104-2019**.

1.4.-Se realizó la respectiva convocatoria el 04 de junio de 2019, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5.-Luego del procedimiento correspondiente, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil mediante Resolución de Adjudicación del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019** del 19 de agosto de 2019, adjudicó el contrato para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"** al **CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER, S.A.)**, por un valor de **USD \$ 402'072.439,15**, y por un valor por tonelada métrica de **USD \$ 35,34**, con un plazo de ejecución de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2.737) DÍAS**, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de Servicios.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.-Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Condiciones Particulares y Condiciones Generales*) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden al servicio contratado.
- b) Las Condiciones Generales para este tipo de contratos, publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el Contratista.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **104-2019**, emitida por la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Copia de la cédula de ciudadanía del Apoderado y Procurador Común del Contratista.
- h) Certificación otorgada por la Secretaria Municipal, sobre la representación legal de la Alcaldesa del Cantón Guayaquil.



- i) Registro único de contribuyentes del Contratista.
- j) Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indica que el adjudicatario no es deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil).
- k) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que "el Contratista" no es deudor de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
- l) Comprobante de pago de pliegos.
- m) Los demás documentos de la oferta del Adjudicatario.

(En caso de que corresponda proceder con la protocolización del contrato, conforme lo dispuesto en la normativa vigente, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.)

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Definiciones Legales.- Cuando los términos estuvieren definidos por las leyes ecuatorianas, tales definiciones serán de aceptación obligatoria.

Definiciones Contractuales.- A falta de definición legal se tendrá en cuenta las siguientes definiciones, y las demás que se establezcan en los documentos del contrato.

Acera.- Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de lindero y la calzada; destinada al tránsito de peatones.

"Adjudicatario", es el oferente a quien el ente contratante le adjudica el contrato.

Área contratada del servicio.- La ciudad de Guayaquil y las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso) y Tenguel, así como los Recintos de la Parroquia Tenguel: Israel, San Francisco, San Rafael, La Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal, y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja de la Parroquia Posorja y la población de Cerecita, con sus respectivas, calles y áreas públicas. ✓

Área Pública.- Son las áreas destinadas a la satisfacción de necesidades colectivas tales como: vías públicas, áreas para la recreación, parques, plazoletas, zonas verdes. ✓

Auditoría.- Proceso organizado para recolectar informaciones necesarias para verificar el cumplimiento del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los requisitos del contrato. ✓

Barrido y limpieza manual.- Es la operación de barrido y limpieza mediante la utilización de implementos manuales o fuerza humana. ✓

Barrido mecánico.- Se refiere al barrido mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye el lavado de vías públicas. ✓

Calzada.- Área de uso público destinada a la circulación vehicular y aparcamiento, donde está prohibida toda forma de comercio de tipo estacionario y no estacionario o ambulante, tales como triciclos y carretillas. ✓

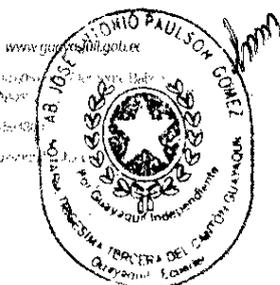
Calles Pavimentadas.- Son las que poseen cubiertas artificiales de hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas, adoquines, lajas o cualquier otro tipo de material que les otorgue resistencia al tránsito de vehículos automotores. ✓

"Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de licitación de servicios, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. ✓

"Contratista", es el oferente adjudicatario. ✓

"Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato. ✓

Contenedor.- Recipiente especial generalmente metálico, destinado a recibir los desechos sólidos provenientes de la recolección domiciliaria, comercial o industrial, ubicado en lugares determinados de la ciudad y que será recogido o vaciado por un vehículo especial de transporte a fin de llevar su contenido al lugar de disposición final, para esta definición se consideran los de capacidad de 4.5m³ y 29m³ especificados en los pliegos. ✓



Corrección.- Significa cualquiera y todas las acciones que deban tomarse para eliminar cualquier deficiencia. ✓

Cuadra.- Para todos los efectos de estos documentos se considera "cuadra" a cada tramo de la vía pública que se encuentra entre una calle y la siguiente. ✓

DACMSE.- Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). ✓

Deficiencia.- Cualquier condición o característica de los servicios provistos que no cumpla con los requerimientos del contrato, la normatividad aplicable o los pliegos. ✓

DMA.- Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). ✓

Desecho.- Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización. ✓

Se comprende en la misma definición los desperdicios, cenizas, elementos de barrido de calles, desechos industriales, de establecimientos hospitalarios NO CONTAMINANTES, plazas de mercado, parques, ferias populares, playas, escombros, entre otros, que cumplan con esta definición. ✓

Desecho no peligroso.- Conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescibles o no) que no tienen utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas. ✓

En función de la actividad en que son producidos, se clasifican en agropecuarios (agrícolas y ganaderos), forestales, mineros, industriales y urbanos. ✓

Desecho semi-sólido.- Es aquel desecho que en su composición contiene un 30% de sólidos y un 70% de líquidos. ✓

Desecho sólido domiciliario.- El que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas. ✓

Desecho sólido comercial.- Es aquél que es generado en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías y plazas de mercado y otros.



Desecho sólido institucional.- Se entiende por desecho sólido institucional aquel que es generado en establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, y edificaciones destinadas a oficinas, entre otras. ✓

Desecho sólido industrial.- Es aquél que es generado en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción. ✓

Desecho sólido de barrido de calles.- Son los originados por el barrido y limpieza de calles y comprenden entre otros: desecho sólido doméstico, institucional, industrial y comercial arrojados clandestinamente en la vía pública; hojas, ramas, polvo, papeles, desechos de frutas, excrementos humanos y de animales, vidrios, cajas pequeñas, animales muertos, cartones, plásticos, así como los demás desechos sólidos que sean asimilables a los anteriores y que hayan sido abandonados en la vía pública. ✓

Desecho sólido de limpieza de parques y jardines.- Es el desecho sólido originado, entre otros, por la limpieza o arreglos de jardines y parques públicos, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas o privadas. ✓

Desechos sólidos de hospitales, sanatorios y laboratorios de análisis e investigación o patógenos.- Son todos los originados por la actividad de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación y los desechos sólidos no peligrosos asimilables al de origen doméstico que no se puedan separar de la anterior. ✓

A este desecho sólido considerado como patógeno se le dará un tratamiento especial tanto en su recolección como en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de acuerdo a las normas de salud vigentes y está excluido de las obligaciones de este contrato. ✓

Desecho peligroso.- Es todo aquel desecho, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el hombre, los animales, el equilibrio ecológico o el ambiente. ✓

Para los desechos sólidos peligrosos, se deberá observar las normas legales en cuanto a su manejo y disposición final, al igual que cualquier disposición que para los efectos sea comunicada a la Contratista a través de la Fiscalización y su recolección está excluida en las obligaciones de este contrato. ✓

Disposiciones Técnicas.- Son el conjunto de requisitos y normas técnicas en las que se describen las características, medios y modalidades mínimas para la prestación de los diversos servicios, incluyendo cualquier código, documento, decreto, reglamento o cualquier otra disposición legal del Ecuador, a los cuales se ceñirán los trabajos objeto del contrato.



DUOT.- Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). ✓

Escombros.- Son desechos sólidos no peligrosos producidos por la construcción de edificios, pavimentos, obras de arte de la construcción, demolición de los mismos, etc. están constituidos por ladrillo, material pétreo, hormigón simple y de broza, cascote y materia removida de la capa vegetal del suelo que quedan de la creación o derrumbe de una obra de ingeniería. Incluye el material a desalojar en la excavación para la construcción de cimentaciones de obras civiles, tales como edificios, vías, ductos, etc. En los centros de acopio destinados para la recepción de escombros, por ningún concepto se podrá depositar tierras producto de excavaciones de obras civiles de carácter público o privado. ✓

Equipo mínimo.- Bienes muebles destinados para la realización del servicio objeto del contrato. ✓

El listado del Equipo Mínimo se encuentra en el numeral 2.3.8.2 de los Términos de Referencia, siendo éstos los que se detallan en el Formulario No. 1.13.2.5 de los pliegos.

Equipo principal de recolección de desechos sólidos.- Recolectores de 25 yd3, recolectores de 20 yd3, recolectores de 13 yd3, los recolectores deben incluir cajas compactadoras, recolectores tipo roll on-roll off, volquetas de 10 m3, barredoras mecánicas, cabezal de la bañera, vehículos de supervisión, contenedores tipo roll on roll off, contenedores de carga trasera, cargadoras frontales de 2.5 yd3 y equipos para transporte de las cargadoras frontales (cabezales y camas bajas). ✓

El equipo principal de recolección forma parte del equipo mínimo. ✓

Estudio de Campo.- Las inspecciones y estudios del área, que el interesado realice con anterioridad a la presentación de la propuesta y que le permitan tomar contacto y conocer las características del área de prestación del servicio para poder a partir de ello, desarrollar el plan de operaciones a proponer. ✓

Estación de Transferencia.- Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los desechos sólidos no peligrosos recolectados por el Operador Municipal para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo. (En el inicio de la ejecución contractual no se contará con estación de transferencia. Su instrumentación se realizará en caso de ser necesario, considerando la relación costo-beneficio y el monto de su ejecución). ✓

Fiscalización.- La actividad administrativa de supervisión y control de los servicios, y del cumplimiento del contrato, ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a través de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, o un tercero contratado a decisión de la Municipalidad. ✓



Frecuencia de recolección de desechos sólidos no peligrosos.- Es el número de veces por semana y por productor de desechos sólidos no peligrosos, en que se efectúa los trabajos de recolección y disposición de tales desechos. ✓

Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- El imprevisto a que no es posible resistir, tales como naufragio, terremoto, el apresamiento por enemigos, rebelión, sedición, asonada o terrorismo en cualquiera de sus formas. ✓

Generación de desechos sólidos.- Cantidad de desechos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los desechos sólidos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población. ✓

Generador de desechos sólidos.- Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades, pueda crear o generar desechos sólidos. ✓

Gran productor de desechos sólidos no peligrosos.- Es toda unidad de generación de desechos sólidos no peligrosos que produzca más de 25 kilogramos por día o más de 100 decímetros cúbicos por día, de promedio semanal. El promedio resultará de la suma de la cantidad de desecho sólido no peligroso producido durante una semana (Lunes a Domingo) dividida para siete (7). ✓

Gran productor de escombros.- Para efecto de estas definiciones es la persona natural o jurídica, pública o privada que realizando obras de todo tipo de ingeniería civil genera más de 4 m³ de desechos catalogados como escombros. ✓

GPS.- Sistema de Posicionamiento Global. ✓

Implementos.- Se considera los siguientes utensilios: guantes, gorras, franjas fosforescentes, botas de seguridad, capa de lluvia, mascarilla, escobas, palas, picos, machetes, camisas/obreros, camisas/supervisor, pantalones, bolsas, gavetas, contenedor tipo roll on/off, contenedor estacionario, carros de barrido, tachos, muebles de oficina, equipos de oficina y maquinaria mecánica para taller. ✓

Instalaciones.- Corresponde a los sitios, tales como campamento, centros de acopio de desechos sólidos municipales, bodegas de despacho, instalaciones sanitarias, eléctricas, telefónicas y de otro orden que se utilicen para la prestación del servicio de limpieza del cual trata este documento. ✓

Limpieza de vías públicas.- Es la remoción y recolección de desechos sólidos presentes en las vías públicas mediante proceso manual o mecánico. La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido, piqueteo y lavado con agua a presión. ✓

Limpieza de calles, plazas, parques y mercados.- Es el proceso realizado mediante la utilización de maquinaria para el lavado de calles, plazas y mercados, equipos



mecánicos y otros adicionales a éstos o mediante el uso combinado de ellos y que permite remover o recolectar desechos sólidos no peligrosos acumulados en la vía pública que por su volumen o características físicas no es posible recolectar y transportar conjuntamente con los de barrido o de recolección domiciliaria, comercial o industrial.

LOSNCP.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Macro ruteo.- Es la caracterización de la distribución por sub-zonas de los servicios de recolección y barrido, dependiendo de sus condiciones particulares y del tipo de desecho sólido no peligroso producido.

Material peligroso.- Es todo producto químico y los desechos que de él se desprenden, que por sus características físico-químicas, corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables, biológico-infecciosas, representan un riesgo de afectación a la salud humana, los recursos naturales y el ambiente o de destrucción de los bienes y servicios ambientales u otros. Lo cual obliga a controlar su uso y limitar la exposición al mismo, de acuerdo a las disposiciones legales.

Micro ruteo.- Es la descripción detallada del recorrido de un servicio específico de recolección, barrido manual o barrido mecánico.

Municipalidad.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Obras menores.- Son las complementarias a la edificación principal, a la cual mejoran, sin comprometer su integridad ni contravenir normas municipales, así como las que se realizan en solares no edificados, tales como: cerramientos, arreglos exteriores de jardinería, cisterna, pavimentos exteriores, pintura, etc. También se consideran obras menores a las edificaciones no en serie que no excedan un área de sesenta (60) metros cuadrados.

Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de licitación de bienes y servicios.

"Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

Período de Gracia.- Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos contados desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones.

Período de implementación.- Es el período durante el cual el Contratista deberá organizar la operación, contratar el personal, adquirir, importar y disponer de los equipos, y realizar las demás actividades necesarias para el inicio de las operaciones, este período es de 180 días calendario.



Proponente u Oferente.- Los participantes en el proceso licitatorio que concursan formulando propuestas. /

"RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. /

Recolección de desechos.- Acción de acopiar y/o recoger los desechos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final. /

Recolección de material recuperable.- Acción y efecto de recoger material recuperable o reciclable. /

Recorrido del servicio.- Es el trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de prestación del servicio respectivo. No incluye las distancias del desplazamiento de los medios al sitio de inicio de la operación. /

Registro de construcción.- Documento otorgado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), para ejecutar una obra física o edificación conforme a normas. /

Residuo.- Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción; extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional y es susceptible de aprovechamiento o valorización. /

Residuos sólidos no peligrosos.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que no presenta características de peligrosidad en base al código C.R.T.I.B., resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado. /

Servicio.- Operación específica de recolectar los desechos sólidos no peligrosos o limpiar o barrer las vías públicas incluyendo la posterior o simultánea recolección de estos desechos, en un área determinada de la ciudad o en un punto o conjunto de puntos determinados o determinables. /

Servicios especiales.- Este servicio consistirá en la recolección de los desechos sólidos no peligrosos definidos como escombros de arrojo clandestino o escombros dispuestos en los Centros de Acopio de desechos sólidos no peligrosos, que tengan la capacidad para recibirlos, que no puedan recolectarse mediante el sistema ordinario de recolección residencial, industrial, institucional, o comercial o mediante el sistema de recolección de desechos sólidos de barrido. /



Handwritten signature



Este servicio debe prestarse con equipo diferente del que es normalmente utilizado para la recolección ordinaria, es decir, se deberá recoger con los recolectores roll on-roll off y/o volquetas. ✓

La Contratista para realizar servicios especiales de limpieza deberá recibir la autorización de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales. ✓

La recolección, transporte y descarga de los desechos sólidos no peligrosos de estos servicios especiales, serán pagados a un valor por tonelada métrica equivalente al 50% del precio convenido por tonelada métrica de desecho sólido doméstico, comercial, institucional e industrial no peligroso, recogida en la misma fecha.

Adicionalmente las Ordenes de pago canceladas por los usuarios particulares para desalojar escombros serán pagadas a un valor por tonelada métrica equivalente al 50% del precio convenido por tonelada métrica de desecho sólido doméstico, comercial, institucional e industrial no peligroso, recogida en la misma fecha. ✓

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública. ✓

Subzona.- División efectuada para efectos de la organización interna de los trabajos. ✓

Vía Pública.- Son las áreas destinadas o afectadas al tránsito público, vehicular o peatonal, que componen la infraestructura vial de la ciudad y comprenden las veredas, las cunetas de las calles, las calzadas, los separadores o parterres, incluyendo las zonas verdes de los separadores destinadas para árboles o plantas, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones. ✓

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Contrato es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"** y que "el Contratista" se obliga a ejecutar bajo su entera y exclusiva responsabilidad, de buena fe, y con suma diligencia y cuidado, a plena satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y de conformidad con su oferta, los pliegos precontractuales, los documentos del contrato, la normatividad aplicable y este contrato. ✓

Por "algunas parroquias rurales del cantón", entiéndase a las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso), y Tenguel, así como los recintos de la Parroquia Tenguel: Israel, San Francisco, San Rafael, La Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja, de la Parroquia Posorja y la población de



Jmm



[Handwritten signature]

Cercita.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y de otra fuente jurídica. Todas las cuales deben cumplirse íntegramente de buena fe y con suma diligencia y cuidado.

Los trabajos que "el Contratista" se obliga a ejecutar en forma irrevocable, de buena fe y con suma diligencia y cuidado, en cumplimiento del contrato, son básicamente los siguientes:

- a) Recolección de todas los desechos sólidos no peligrosos definidos en la Cláusula Tercera de este contrato, y en el numeral 2.3.4.2.1.1., Desechos sólidos a ser recolectados, de los pliegos del proceso, en todos los lugares y sitios que también se encuentran determinados en la Cláusula Cuarta; por lo tanto la recolección se refiere a los desechos NO peligrosos y NO contaminantes. En caso de existir algún error en cuanto a los numerales a que se remiten diversas cláusulas del contrato o los pliegos de contratación, especificaciones técnicas, atenta la buena fe contractual, tal posible error no exime al Contratista del cumplimiento de las pertinentes obligaciones contractuales, nacidas del texto contractual, de la normatividad aplicable, de los pliegos del proceso, de los anexos del contrato, y en general de las obligaciones exigibles.
- b) Limpieza de las vías públicas en los términos que constan en las Disposiciones Técnicas, en la oferta de la Contratista, en la normativa aplicable y en las Ordenanzas que para el efecto dicte el Concejo Municipal de Guayaquil.
- c) El barrido manual y/o mecánico de las vías de acuerdo con los horarios, frecuencias y características técnicas definidas en los pliegos Precontractuales y en la documentación presentada.
- d) Transporte y descarga de los desechos sólidos no peligrosos recogidos, al sitio de su disposición final.
- e) Los demás que fueren necesarios para cumplir el objeto del contrato.

El servicio a que se refiere esta cláusula se prestará en los lugares que define este contrato y las especificaciones pertinentes.

Las frecuencias mínimas actuales son las que constan en los documentos que se acompañan y no eximen al Contratista de la obligación de aumentarlas cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a través del Concejo Cantonal lo decida, en virtud de que la producción de desechos sólidos no peligrosos haya aumentado 2,2 veces en una determinada subzona. Las toneladas de desechos sólidos no peligrosos recogidos en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establece este contrato.

Se deja claramente establecido que la integralidad de las obligaciones contractuales se ejecutarán en forma oportuna, con suma diligencia y cuidado, y de buena fe. Y que toda obligación relacionada en forma directa o que pueda incidir en la ejecución del contrato,



se cumplirá igualmente con suma diligencia y cuidado, oportunamente y de buena fe, considerando la relevancia del servicio público, sus características y el interés general.

Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato de conformidad con la oferta presentada es de **USD \$ 402'072.439,15 (CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE UNIDOS DE AMÉRICA)** por los siete años de vigencia del contrato, más un periodo de implementación de hasta ciento ochenta (180) días contados a partir de la firma del contrato.

El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de desechos sólidos no peligrosos pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.1.5 de la oferta es de **USD \$ 35,34 (TREINTA Y CINCO CON 34/100 DÓLARES DE UNIDOS DE AMÉRICA)**, incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros, generales, discrecionales y, en general, todos los costos en que habrá de incurrir "la Contratista" para la prestación de la integralidad de los servicios contratados, incluyendo, entre otros, equipos, combustible, costo de las campañas de información y educación, instalaciones, repuestos, personal, materiales, todo tipo de garantías, gastos de dirección y administración, los honorarios y utilidades de "la Contratista", etc. Por lo tanto, los pagos que la M. I. Municipalidad de Guayaquil haga a la Contratista utilizando dichos precios unitarios representarán la remuneración total, permanente e invariable de la Contratista y no darán lugar a reclamación adicional alguna, de ningún tipo, fuera de los reajustes a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima.

El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de desechos sólidos no peligrosos pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.1.5 de la oferta es de **USD \$ 35,34 (TREINTA Y CINCO CON 34/100 DÓLARES DE UNIDOS DE AMÉRICA)**; resulta de establecer el costo total del servicio a prestarse dividido para el tonelaje métrico total estimado.

En consecuencia, el valor del contrato podrá variar en relación del mayor o menor número de toneladas métricas a recoger, transportar y descargar durante el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) pagará mensualmente a satisfacción de la Fiscalización al "Contratista", por la prestación del servicio público efectivamente cumplido, el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por tonelada métrica que se establece en la Cláusula Quinta, a la cantidad de desechos sólidos no peligrosos realmente recogido, transportado y descargado en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

Cuando el Contratista deba recoger materiales de demolición arrojados clandestinamente a la vía pública, o en sitios o solares no edificados, será necesaria la autorización de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, y el pago



se hará a un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de desecho sólido no peligroso domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha. ✓

Con este mismo criterio se pagará las toneladas receptadas en estos sitios de acopio de desechos (escombros) a un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de desecho sólido no peligroso domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha. ✓

En la recolección de desecho sólido no peligroso domiciliaria, comercial o industrial, no se puede recoger materiales de demolición; pues éstos deberán ser transportados en vehículos especiales ✓

Se estipula expresamente que el servicio pagado será el que incluya el ciclo completo, es decir, tanto la recolección, como el transporte y descarga. En consecuencia, no se reconocerá pago alguno por un servicio que no cumpla tal ciclo completo, de conformidad con las disposiciones técnicas y a entera satisfacción de la Fiscalización. ✓

En el caso de la primera planilla, sin importar el día en que se inicie las actividades, se realizará un corte de cuentas el último día del mes en el que se inició la prestación del servicio. A partir de esa fecha, las planillas se considerarán desde el primero hasta el último día del mes. ✓

La Contratista presentará a la Fiscalización las planillas mensuales dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente. ✓

Para el pago de las planillas la Fiscalización verificará el producto del pesaje mediante copia de los tickets de pesaje generados, o por registros electrónicos del sistema de Balanzas del Relleno Sanitario Las Iguanas, con los que se facturará este servicio. ✓

La Fiscalización aprobará u objetará las planillas presentadas dentro del término de cinco (5) días hábiles. Pasado dicho plazo, si la Fiscalización no la hubiere objetado por escrito, la planilla se entenderá aprobada y el término establecido para que se pague, empezará a correr. ✓

En los casos que la Fiscalización detecte errores o inconsistencias en las planillas, podrá realizar las objeciones que considere pertinentes, antes del vencimiento del término de cinco (5) días hábiles. ✓

Todas las objeciones deberán ser formuladas por escrito. Una vez que el Contratista haya recibido las objeciones de la Fiscalización, el mismo tendrá un término de tres (3) días hábiles para realizar las correcciones y entregarlas a la Fiscalización. La Fiscalización tendrá un término de tres (3) días hábiles para aprobar la planilla o para formular nuevas objeciones, las cuales deberán ser presentadas de manera motivada y referidas exclusivamente a las observaciones ya formuladas, en relación con las correcciones que hubiere hecho el Contratista. ✓



Handwritten signature



MUY ILUSTRADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente

Handwritten signature

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) no pagará las planillas que no cuenten con el visto bueno o aprobación de la Fiscalización.

Para efectos del cálculo de las planillas, los días se inician a las 00:00 horas y terminan a las 24:00 horas. Este período de tiempo deberá servir de base para la elaboración de las planillas.

El Contratista tendrá los primeros 7 días hábiles de cada mes para entregar a la Fiscalización las Planillas, las mismas que de no tener observaciones por parte de la Fiscalización seguirá su trámite correspondiente para efecto de pago. En cuyo caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) tendrá para pagar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que vence el plazo para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, siempre y cuando no existan errores en dichas planillas.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) no cumple su compromiso con el Contratista de pagar en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que vence el plazo para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, o de la aprobación por parte de ésta, se tendrá que pagar la planilla con el reajuste de precios que corresponda, calculado a la fecha real de pago.

Para la aprobación de las planillas será requisito indispensable que el Contratista presente la constancia de pago de las planillas de aportes al IESS del personal asignado a los servicios derivados de este contrato.

De cada planilla se hará los descuentos que correspondan a las penalidades en que haya incurrido el Contratista como se prevé en el contrato y a las retenciones establecidas en el contrato.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

En cuanto a la forma de pago se estará a lo previsto en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el presente contrato y de las planillas de ejecución del servicio, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

FÓRMULA POLINÓMICA:

$$Pr=Po (0.646 \frac{B1}{Bo} + 0.160 \frac{E1}{Eo} + 0.040 \frac{F1}{Fo} + 0.100 \frac{D1}{Do} + 0.054 \frac{X1}{Xo})$$

	B1	E1	F1	D1	X1
	---	---	---	---	---
	+	+	+	+)
	Bo	Eo	Fo	Do	Xo

MANO DE OBRA	REPUESTOS PARA MAQUINARIA	ACEITE PARA LUBRICANTE	LLANTAS Para Equipo y Maquinarias y Aseo de Áreas y Vías Públicas)	ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - GUAYAQUIL
--------------	---------------------------	------------------------	--	--




Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

- Pr=** Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po=** Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales, descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo=** Sueldos y Salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores del país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios, de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato. (Fecha de presentación de la oferta 02 de agosto de 2019).
- B1=** Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de la prestación de servicios.
- B =** Índice de Precios de Mano de Obrá.
- E =** Índice de Precios de Repuestos para Maquinaria.
- F =** Índice de Precios de Aceite Lubricante.
- D =** Índice de Precios de Llantas para Equipos y Maquinarias y Aseo de Áreas y Vías Públicas.
- X =** Índice de Precios al Consumidor - Guayaquil.

El **Índice "1"** corresponde a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obra.

El **Índice "0"** corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta. **(FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ES 02 DE AGOSTO DE 2019).**

RESUMEN DE CUADRILLA

ESTRUC. OC. E2 PAQUETEADORES 585.13	0.144	ESTRUC. OC. B3 SUPERVISORES 828.88	0.008	ENGRASADOR 646.53	0.001
ESTRUC. OC. E2 PAQUETEADORES 658.40	0.118	ESTRUC. OC. B3 SUPERVISORES NOCTURNOS 1228.59	0.007	MEC.I 827.67	0.002
ESTRUC. OC. E2 CONCIERJES 584.43	0.007	ESTRUC. OC. B3 INSPECTORES 717.47	0.010	MEC.I 954.92	0.002
ESTRUC. OC. E2 ROTULADOR	0.002	ESTRUC. OC. B3 INSPECTORES NOCTURNOS 1056.07	0.002	MEC.II 728.44	0.001
ESTRUC. OC. E2	0.031	OP. I RECEPTOR 12010.09	0.000	MEG. AUTO 858.98	0.002



www.guayaquil.gob.ec
 Echeandía y Cía. Clemente Estrella y Cía. de Agencias
 Tel: 099 526 4800
 info@echeandiy.com.ec

[Handwritten signature]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Por el Gobierno Municipal

[Handwritten signature]

ESTRUC. OC. E2 reemplazos	0.003	OP. I jefe recolecc y barrido1770.25	0.001	MEC.II 860.70	0.001
LAVADOR VULCANIZADOR 584.43	0.009	OP. I jefe recolecc y barrido nocturno2651.43	0.001	AY.MECANICO 726.98	0.008
ESTRUC. OC. E2 BARRENDEROS 591.44	0.341	OP. I jefe TALLER, MAMT, PREVENT 1902.29	0.002	AY.MECANICO 858.96	0.002
ESTRUC. OC. E2 BARRENDEROS NOCTUR 672.43	0.038	OP. I jefe, MAMT, PREVENT NOCT 2260.96	0.001	CHOFER B 967.59	0.071
ESTRUC. OC. E2 BARRENDEROS PARROQUIAS 605.34	0.018	OP. IIASISTENTE TALLER600.83	0.003	CHOFER C 1103.26	0.058
ESTRUC. OC. E2 BODEGUERO 589.12	0.027	OP. IIASISTENTE TALLER NOCT+614.44	0.002	CHOFER C 871.48	0.002
ESTRUC. OC. E2 BODEGUERO NOCTURNO 654.08	0.019	SOLDADOR 745.83	0.001	CHOFER 1032.39	0.002
ESTRUC. OC. D2 ELECTRICISTA 840.50	0.002	SOLDADOR 813.61	0.001		1.000
ESTRUC. OC. D2 875.30	0.002	SOLDADOR 858.96	0.002		
ESTRUC. OC. D2 PINTORENGRASALAVADOR NOCTVULCANIZA NOCTUR 690.26	0.012	LATERO 719.13	0.001		
ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB. 681.44	0.002	TORNERO676.33	0.001		
ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB.+869.31	0.002	TORNERO698.73	0.001		
ESTRUC. OC. C1 SECRETARIA 1009.83	0.001	HIDRAULICO 679.95	0.002		
ESTRUC. OC. C1 701.09	0.004	HIDRAULICO NOC 1096.02	0.001		
ESTRUC. OC. C1796.47	0.004	LUBRICADOR 702.02	0.002		
ESTRUC. OC. C1 746.49	0.005	LUBRICADOR NOCTURNO 829.41	0.002		
ESTRUC. OC. C1 803.72	0.006				

RESUMEN DE CUADRILLA

ESTRUC. OC. E2 PAQUETEADORES	0.748
ESTRUC. OC. D2	0.020
ESTRUC. OC. C1 SECRETARIA	0.020
ESTRUC. OC. B3 SUPERVISORES	0.027
OP. I RECEPTOR1	0.005
OP. IIASISTENTE TALLER NOCT	0.005
SOLDADOR	0.004
LATERO	0.001
TORNERO	0.002
HIDRAULICO	0.003
LUBRICADOR	0.004
ENGRASADOR	0.001
MEC.I	0.008
AY.MECANICO	0.010
CHOFER B	0.133
LAVADOR Y VULCANIZADOR	0.009
	1.000

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

So= Sueldos y salarios mínimos de la cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

B_1 = Sueldos y Salarios mínimos de la cuadrilla tipo, expedidos por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividades, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios.

$C_0, D_0, E_0, \dots, Z_0$ = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

$C_1, D_1, E_1, \dots, Z_1$ = Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago de planillas de ejecución del servicio.

X_0 = Índice de componentes no principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

X_1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago de las planillas de la prestación de servicios.

Para la elaboración del reajuste se tomará los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

El Subíndice "Uno" corresponde a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio.

El Subíndice "Cero" corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta.

Una vez que se efectúe mensualmente el reajuste del precio de la tonelada métrica correspondiente a la recolección, barrido y transporte de los desechos sólidos no peligrosos mediante la aplicación de la fórmula general de reajuste de precios que antecede, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) procederá a restar de la cantidad resultante, siempre y cuando sea positivo el valor del reajuste del componente Equipos. Por ningún concepto el valor del reajuste del componente Equipos antes mencionado será pagado por el Contratante al Contratista durante la vigencia del contrato, y el Contratista que presta el servicio no tendrá derecho a exigir el pago de tal reajuste, ya que en el precio de la tonelada métrica que debe ofertar por la recolección, barrido, transporte y, en general por la prestación del servicio objeto del contrato, necesariamente debe de calcular la amortización del precio de los equipos, su financiamiento y cualquier otro costo relativo



www.guayaquil.gob.ec
Bach. María Fátima Cordero
10 de Agosto
TEL: 2504100
info@guayaquil.gob.ec

mm



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
FUNDADA EN 1820

[Handwritten signature]

a su adquisición considerando además que al final del contrato tales equipos seguirán siendo propiedad de la contratista.

Nota 1: Basta que la relación E1/E0 sea inferior a la unidad para que automáticamente se le considere como 1,000 (uno), para efecto de reajuste en el caso de que se defina a $E_0 = \text{Índice de Componente Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas}$ vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la prestación de oferta y E1 el Índice de Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas a la fecha de pago de las planillas de prestación de servicio.

Nota 2: Para la elaboración del reajuste se tomará en consideración los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Para el cálculo del costo de la mano de obra, los oferentes deberán tener en consideración que los pagos que deban efectuar al personal que preste su labor bajo relación de dependencia, no podrán, ni deberán, ser inferiores a la remuneración básica unificada para la correspondiente rama de trabajo, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores del país. Así, por ejemplo, en el caso de un chofer profesional, el pago será el fijado en la correspondiente tabla sectorial para choferes profesionales, más los incrementos de remuneraciones fijados en diversas ocasiones por el órgano competente más los componentes salariales en proceso de unificación.

Cabe anotar que se aplicará lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 799, publicado en el Registro Oficial No. 613 del 22 de octubre del año 2015, que trata sobre la eliminación del subsidio para la venta de combustibles al sector industrial. En todo caso, se pagará el precio del combustible que efectivamente se haya pagado por el Contratista.

Así también se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.

El procedimiento para el cálculo y pago de reajuste de precios está claramente establecido en este numeral.

Los coeficientes de la fórmula de reajuste de precios se calculan en base a la propuesta seleccionada.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS INDEBIDOS.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) tiene el derecho de reclamar al "Contratista", en cualquier tiempo, después del pago de una planilla o de la prestación de los servicios, cualquier pago indebido por error de cálculo u otra razón.

Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a mensualidades anteriores puede y debe ser reclamado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) tan pronto se conozca del carácter indebido del pago. Los pagos posteriores no justifican ni validan en manera alguna el pago

indebido producido en planillas anteriores. En todo caso, la reclamación por pago indebido se podrá realizar en cualquier tiempo.

"El Contratista" se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación de los pagos indebidos que la Municipalidad de Guayaquil efectúe al "Contratista" no relevarán o eximirán a éste del cumplimiento íntegro y de buena fe de las obligaciones que le corresponden por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las obligaciones pertinentes ni renuncia al derecho del Municipio de Guayaquil a la devolución de los valores correspondientes. En todo caso, la falta de reclamación causará la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar por la omisión.

La reclamación por pago indebido no será discrecional por parte de la Municipalidad de Guayaquil. Será necesaria e irrenunciable.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.

El plazo del presente contrato es de siete (7) años, que comprenden dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) días, más el período de implementación, que tiene un plazo de ciento ochenta (180) días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato, esto es en total dos mil setecientos treinta y siete (2737) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

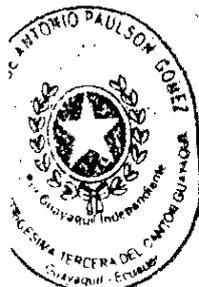
El "período de implementación" será el tiempo que tiene "el Contratista" para organizar la operación del servicio contratado. Una vez vencido este plazo el Contratista deberá empezar de inmediato a prestar los servicios objeto de este contrato.

El Contratista deberá además cumplir todos los plazos parciales contractuales, especialmente los establecidos en el cronograma de actividades para el período de implementación, y en los pliegos que forman parte de este contrato.

El periodo de implementación únicamente puede ser ampliado por una sola vez, sin necesidad de reformarse el contrato, bastando para el efecto la suscripción de un acta firmada por los representantes legales o sus delegados de las partes, con la fundamentación técnica idónea y suficiente determinada por el Director de la DACMSE en forma indelegable.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las facultades del Administrador del contrato, en las relaciones con "Contratista" la Municipalidad estará representada por la Fiscalización, sobre cuyos miembros, organización y eventuales cambios la Municipalidad notificará por escrito al Contratista en forma oportuna.



www.guayaquil.gob.ec

Calle Vintona 605 cna. Clemente Ballón
10 de Agosto

051-22594600

info@guayaquil.gob.ec

Jmm



MAYOR ALCAIDE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente

[Handwritten signature]

El Contratista no será responsable por las deficiencias en el servicio originadas por causas que no le sean imputables.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Municipalidad y el "Contratista" se harán únicamente por escrito. En consecuencia, todas las veces que en el contrato se encuentren expresiones tales como "comunicar", "notificar", y similares, deberá entenderse que son por escrito.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas por escrito, en físico, en idioma castellano; pudiendo también realizarse por medios electrónicos, también por escrito y en idiomas castellano. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica. En todo caso si el Contratista manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer parecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato o al fiscalizador, de comprobarse dicha manipulación por parte de la contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor. El Contratista está obligado a dar todas las facilidades del caso al contratante y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el Contratista se harán a través de los medios antes mencionados: en forma física o electrónica

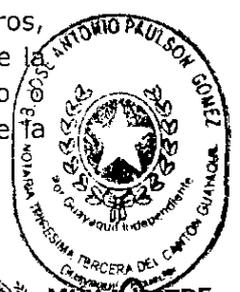
Las comunicaciones verbales no tienen ningún valor en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" será el único responsable de la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato. Será plena, integral y enteramente responsable de la capacidad del personal, de la organización, de la calidad de los equipos, materiales y, en general, de todos los medios, sistemas, elementos, implementos y recursos materiales y humanos que destine a la prestación de los servicios contratados.

"El Contratista" será también el único responsable por la planificación y metodología adecuadas que les permita ejecutar los trabajos contratados en forma oportuna, responsable, de acuerdo con lo pactado en este contrato. De igual forma responderá por los resultados de dichas planificación y metodología.

"El Contratista" es el único responsable de atender oportunamente las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños o perjuicios causados por acción u omisión a ella atribuibles, o del personal que se encuentra bajo su dependencia o contratado sin relación de dependencia, y por el hecho mismo del servicio que presta como contratista, a las personas, propiedades, bienes, derechos, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de los trabajos, acciones y omisiones generados en el marco de la ejecución contractual; debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio generado, de acuerdo con lo antes determinado y con las previsiones de la normatividad aplicable.



www.guayaquil.gob.ec

Reduccion del Centro Clemente Ballén
51010000
Municipalidad
Cibola@guayaquil.gob.ec

ham



[Handwritten signature]

El Contratista contratará un Seguro que cubra los eventuales daños o perjuicios a terceros, conforme a lo determinado en esta cláusula. Si el Seguro no cubriera estos daños o perjuicios o los cubriera de forma parcial, la Municipalidad podrá deducir de los valores que se adeuden al Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución de órgano competente. El seguro a que se refiere esta cláusula será aprobado por el Director Financiero Municipal antes de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUB-CONTRATOS.

"El Contratista" no podrá ceder a terceros ni total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanados del mismo. Tampoco podrá haber, en ningún caso, cesión del contrato entre quienes integran o forman parte del consorcio o asociación Contratista. Las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, en la materia determinada en esta cláusula se aplicarán al presente contrato.

"El Contratista" tampoco podrá subcontratar, en parte alguna, ninguna de las actividades o fases que integran la prestación del servicio materia del presente contrato.

Solamente para el caso del personal de guardianía, "el Contratista" podrá realizar esta actividad a través de una empresa legalmente constituida para estos fines y debidamente autorizada.

La transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión del Contratista, sólo podrá ejecutarse previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) para todos los casos, independientemente del porcentaje que tal o tales actos jurídicos representen en la modificación de la estructura societaria del Contratista. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los pliegos respecto de la solidaridad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del "Contratista" todas las que constan en el contrato, en los pliegos, en la normatividad aplicable de diverso rango, y especialmente, aunque no se limitan a los elementos recién enunciados, las siguientes:

- a) Cumplir con suma diligencia y cuidado estrictamente los recorridos o rutas en el horario asignado, con cada uno de los vehículos que se ocupan del servicio.
- b) Asegurar la disponibilidad permanente de personal idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato.

Aumentar la cantidad de equipos y personal idóneos cuando por cualquier causa el volumen de desechos sólidos aumente o resulte superior al previsto, o se deje de recolectar los desechos sólidos por incremento de las longitudes de recorrido de vías en la ciudad, previa aprobación necesariamente expresa y escrita del fiscalizador y del administrador del contrato, o resolver mediante otro medio idóneo, calificado por la Fiscalización, la situación presentada. El aumento de



personal y equipos no dará derecho, en ningún caso, al "Contratista" a incrementar los precios unitarios por tonelada métrica que constan en el contrato.

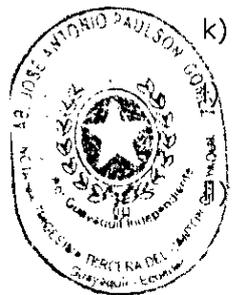
- d) Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria y utensilios suficientes e idóneos, para cumplir adecuadamente la labor que desarrollen.
- e) Mantener en su planta el personal directivo que hizo constar en su oferta, y para posibles cambios del mismo seguir los procedimientos estipulados en los términos de referencia.
- f) Responder por las actitudes del personal bajo su dependencia frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo.
- g) Mantener los equipos e implementos en condiciones de operación y presentación. Deberá mantener permanentemente limpios y presentables (aseo, pintura, condición, funcionamiento, etc.) los contenedores, vehículos recolectores, barredoras mecánicas, carritos de barrido, tachos de basura, etc.; así como está obligado a controlar que no se produzca derrame de efluentes o lixiviados en las calzadas al transportarse los desechos sólidos. De igual manera se obliga, durante el plazo de duración de este contrato, a mantener un stock permanente de repuestos y partes para el equipo principal de recolección de desechos sólidos, que incluye los equipos de radio comunicación y GPS por un monto no menor al 10% del valor de tales equipos. Consiguientemente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) le exigirá que dicho stock se mantenga completo mediante la reposición de los repuestos y partes que "el contratista" utilice.

Por ningún concepto la propiedad ni ningún derecho real sobre los bienes, corporales o incorporeales, que "el Contratista" destine al cumplimiento del contrato, deberá o podrá ser objeto de gravamen, limitación, explotación, o enajenación total o parcial alguna durante la vigencia del mismo. Esta restricción incluye al fideicomiso.

- h) Mantener la identificación de los equipos.
- i) Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a esta clase de servicios.
- j) Contar con suficientes e idóneas unidades de recolección, que aseguren la regularidad y continuidad del Servicio de Aseo.
- k) Asegurar la cantidad y la idoneidad permanente del personal directivo.

Capacitar el personal ecuatoriano que se encuentre vinculado a "El Contratista" y facilitarle permanentemente la asimilación y la transferencia de tecnología.

Contar con instalaciones propias o en calidad de arriendo ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Guayaquil, que le aseguren oportuno servicio, las mismas que deberán comprender al menos las oficinas administrativas, garajes



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por Guayaquil independiente

talleres, lavaderos y suministro oportuno de combustibles.

- m) Desarrollar en forma oportuna las campañas de información y educación establecidas en la propuesta, las que deben efectuarse durante los 7 años de duración del plazo del contrato.
- n) Facilitarle a la Fiscalización y a las auditorías dispuestas por el Contratante, en todo momento, el acceso a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización y verificación del cumplimiento del presente contrato.
- ñ) La Contratista se compromete a operar y mantener los centros de acopio de desechos sólidos no peligrosos municipales, tanto para desechos sólidos domiciliarios y de escombros, los mismos que se indican en los pliegos.
- o) Presentar al Contratante un estudio de micro-rutas, el mismo que, previa aprobación por parte de la Fiscalización, se considerará parte del presente contrato, y por ende de obligatorio cumplimiento. La micro-ruta inicial podrá ser modificada para la optimización del servicio previa autorización de la Fiscalización. El cumplimiento de la modificación será obligatorio.
- p) "El Contratista" se obliga a la prestación de los servicios materia de este contrato, con sujeción a los términos de referencia y demás documentos precontractuales, al contrato, sus anexos, a la normatividad de diverso rango aplicable; obligándose además a proveer en forma oportuna, idónea y suficiente la dirección técnica, el equipo, los implementos, las herramientas requeridas, la mano de obra y los demás materiales idóneos necesarios y suficientes para realizar los servicios contratados, a plena satisfacción de la Fiscalización, y de acuerdo con las características y demás que establece este contrato y la normatividad aplicable.
- q) Prestar todas las facilidades para realizar investigaciones y estudios sobre desechos sólidos por personas autorizadas por la Municipalidad.
- r) Proveer en forma oportuna, idónea y suficiente toda la información, documentos, datos, estadísticas y más elementos relacionados con la ejecución de este contrato que le requiera el Auditor Externo que será contratado por la Municipalidad de Guayaquil para la Auditoría mensual del presente contrato y de la fiscalización.
- s) Las demás establecidas en la legislación aplicable, los Pliegos Precontractuales, otras cláusulas de este contrato, los anexos de este y en la propuesta. Al efecto, el contenido de los pliegos, de la normatividad aplicable y de la propuesta se considerarán parte del contrato.

El presente contrato será ejecutado íntegramente con suma diligencia y cuidado, y buena fe.

El servicio que prestará "El Contratista" será general, uniforme, asequible, continuo, de calidad, responsable, regular, transparente. El incumplimiento de



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por Guayaquil, In-Interrumpidamente

estas características dará lugar a las consecuencias jurídicas correspondientes.

La ejecución del presente contrato conlleva el cumplimiento de obligaciones implícitas, esto es, de obligaciones que, sin ser expresamente establecidas en el contrato, son necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, y por ende para que el servicio contratado cumpla las características propias del servicio público y exigencias de este contrato.

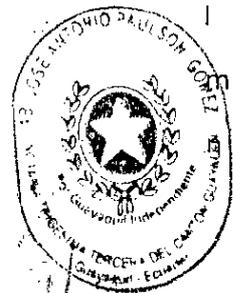
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FISCALIZACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) podrá realizar la Fiscalización de este contrato en forma directa por medio de la DACMSE, o contratar a un tercero con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del "Contratista".

El Fiscalizador, para el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá acceso permanente a las instalaciones y equipos del "Contratista". Es obligación de ésta atender prioritariamente al personal de la Fiscalización y proveerle toda la información pertinente requerida por tal personal para el cumplimiento de sus tareas.

Las principales funciones de la Fiscalización serán, entre otras:

- a Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas por "El Contratista" para la prestación del servicio contratado, y tomar oportunamente las acciones correctivas del caso, previa coordinación con el administrador del contrato.
 - b Supervisar el óptimo funcionamiento de los equipos asignados a los servicios fiscalizados.
 - c Controlar la correcta presentación del personal que presta el servicio de barrido, limpieza y recolección.
 - d Supervisar el cumplimiento de los horarios y frecuencias de la recolección y el barrido, incluyendo controles mediante GPS.
 - e Controlar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
 - f Supervisar el cumplimiento de las macro y micro rutas aceptadas al Contratista.
 - g Supervisar la ejecución de los servicios contratados, de conformidad con los pliegos, los documentos precontractuales y este contrato.
 - h Supervisar el estado de higiene de los equipos e instalaciones.
 - i Supervisar las operaciones de limpieza de las áreas públicas, y en especial de las vías públicas.
 - j Verificar y aprobar la facturación mensual del "Contratista".
 - k Elaborar las estadísticas diarias, semanales y mensuales que se considere convenientes, de acuerdo con lo propuesto en la oferta de servicios.
 - l Verificar el cumplimiento de los programas de información y educación a la comunidad.
- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y definir las multas a que haya lugar, las cuales serán impuestas por el administrador del contrato.
- Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, así como respecto de los daños que puedan causarse a terceras personas, y en general estar vigilante respecto de todo aquello que pueda afectar la normal ejecución contractual, y tomar las acciones correctivas para solucionar o superar las actuaciones y omisiones encontradas, y canalizar las acciones que



- correspondan.
- o Ordenar los servicios especiales, y la suspensión de servicios por lluvia o fuerza mayor.
 - p Revisar y analizar los informes que debe presentar "el Contratista" en los diferentes períodos: de implementación, de gracia y durante la operación regular del "Contratista", y tomar las decisiones pertinentes en forma coordinada con el administrador del contrato.
 - q Velar activamente por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él, sus anexos, términos de referencia, en la normativa aplicable y en las Disposiciones Técnicas Generales, tanto en el período de implementación, en el período de gracia y durante el resto del período de ejecución del contrato.
 - r Definir a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), las multas que debe imponer el Administrador del contrato.
 - s Ordenar la no salida de personal o equipo al servicio, cuando a su solo y fundamentado juicio ellos no se encuentren en condiciones de prestar debidamente el mismo. La Fiscalización comunicará verbalmente la decisión al coordinador de las operaciones del contrato, y sustentará su decisión por escrito dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes al anuncio verbal. Este es un caso de excepción a la norma que establece la necesidad de las comunicaciones por escrito entre la Municipalidad de Guayaquil y "El Contratista".
 - t Comunicar al "Contratista" las deficiencias en la ejecución contractual y ordenar con prontitud o en forma inmediata, según el caso, las correcciones y ajustes que sean necesarios para solucionar o superar las indicadas deficiencias.
 - u Manejar y consolidar las estadísticas del Relleno Sanitario.
 - v Autorizar los servicios especiales que de acuerdo con las Disposiciones Técnicas Generales sólo se podrán efectuar con el consentimiento de la Fiscalización.
 - w Informar detalladamente y en forma mensual al Auditor Externo del presente contrato y de la fiscalización sobre el cumplimiento del mismo, dando fe de su cumplimiento o incumplimiento.
 - x Las demás que le sean asignadas.

Todo lo anterior sin perjuicio de las funciones del administrador del contrato.

Las atribuciones y funciones de la fiscalización comprenden la facultad de ordenar las medidas correctivas y preventivas pertinentes para el cumplimiento del contrato y del servicio público.

La integralidad del trabajo de la Fiscalización se cumplirá en forma totalmente coordinada con el Administrador del contrato, de tal manera que el trabajo del fiscalizador no afecte el rol del administrador contractual, y viceversa. Tanto las funciones del Administrador del contrato como las del fiscalizador tienen por propósito el fiel cumplimiento integral del contrato, y por ende que el servicio público se cumpla de acuerdo con las características que este contrato define. En función de ello en este contrato de servicio público pueden actuar de manera conjunta, con excepción de las multas y sanciones, que serán impuestas por el Administrador del contrato, de acuerdo con el Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO.

En general en lo referente a frecuencias, horarios de recolección y barrido, se realizarán



en la forma y modo establecido en los términos de referencia.

Se entenderá por frecuencia semanal, el número de veces en días distintos, que el servicio es prestado a un mismo usuario o sector durante una misma semana.

Salvo las excepciones y requerimientos especiales incluidos en los términos de referencia, las frecuencias y horarios generales de prestación del servicio de recolección y barrido serán aquellos que consten en la documentación precontractual con los ajustes a las mismas resultantes de las pruebas desarrolladas durante el período de gracia. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), a través del Concejo Cantonal, podrá resolver el aumento de frecuencias en una determinada subzona, en virtud de haber aumentado la producción de desechos sólidos no peligrosos inicial 2.2 veces en la misma. Las toneladas de desechos sólidos no peligrosos recogidos en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establecido en este contrato en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" deberá pagar con rigurosa puntualidad a todos los trabajadores sus salarios. En ningún caso los salarios que pague "el Contratista" serán inferiores a los establecidos en su propuesta ni a los salarios básicos unificados aprobados de conformidad con la Ley y para la clase de trabajos que desempeñen. Para todos los efectos del Código del Trabajo de la República del Ecuador y de las leyes sobre Seguridad Social y Seguridad Industrial, exclusivamente el Contratista asume todos los costos así como los deberes de empleador respecto de quienes prestan sus servicios de acuerdo a este contrato, sin que la Municipalidad tenga con ellos, en ningún caso, ni aún por caso fortuito o fuerza mayor, ninguna relación jurídica ni económica, ni responsabilidad de ningún tipo.

Exclusivamente "el Contratista" deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como por las obligaciones que se originaren por causa de lesiones ocasionadas a su personal.

En caso de suspensión del servicio por paro, huelga o cualquier otra causa de carácter laboral, la Municipalidad asumirá directamente o por intermedio de terceros la prestación de los servicios contratados, y su costo será a cargo exclusivo de "el Contratista". Esta asunción no significará relación de dependencia con ningún tipo de personal del Contratista. Éste mantiene su calidad de empleador.

En ningún caso las obligaciones laborales y sociales derivadas de sus relaciones con su personal, por parte del "Contratista", serán asumidas por la Municipalidad de Guayaquil ni por sus representantes o funcionarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS.

Son obligaciones del "Contratista" contratar a su costo y presentar las garantías de F Cumplimiento del Contrato y el Seguro, que luego se indican, y cuyo beneficiario sea el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I.



Municipalidad de Guayaquil), en los términos siguientes:

- a) Una garantía equivalente al 5% del valor total estimado inicial del contrato, esto es por la cantidad de **USD \$ 20'103.621,96 (VEINTE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** que servirá para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía será bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin reclamo administrativo previo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del presente contrato.

Si el valor del contrato fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al 10% de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al 100% de la diferencia entre el presupuesto referencial del proceso y la cuantía del contrato.

En lo no descrito en esta cláusula se estará a lo previsto en los Pliegos precontractuales.

- b) "El Contratista", sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato y de las exigidas por las leyes del Ecuador, deberá presentar y mantener vigente hasta la recepción única y en favor de la Municipalidad, un seguro contra todo riesgo, para cubrir, todos los daños a los equipos e instalaciones, además de su responsabilidad civil, frente a terceros, causadas por él (el Contratista) o por el personal que se encuentre bajo su disposición (con dependencia o sin dependencia laboral), o por el hecho mismo del servicio, considerando necesariamente al efecto lo establecido en la cláusula undécima y trigésima segunda.

Esta póliza de seguro será obtenida y pagada por "el Contratista", quedando claramente entendido que la obtención de este seguro no relevará o eximirá en forma alguna al "Contratista" de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor del seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, etc., estipuladas en las pólizas así como en el caso de que las compañías de seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que alegaren.

"El Contratista" someterá a la aprobación de la Municipalidad la póliza de seguro, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, y dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha aprobación, en la que intervendrá dando su conformidad el Fiscalizador y el Director Financiero Municipal, entregará a la Municipalidad el original de la póliza correspondiente. Bien entendido que "el Contratista" será responsable por todo riesgo durante el tiempo anterior a la entrada en vigencia de la referida póliza. La Municipalidad de Guayaquil tendrá el término de (5) cinco días para aprobar, rechazar u observar el proyecto de póliza. En caso de rechazo o de observaciones, el nuevo proyecto le será entregado a la Municipalidad en el término de (5) cinco días, debiendo la Municipalidad aplicar el mismo procedimiento.

Si "el Contratista" no presentare la póliza o si la que presentare no fuere satisfactoria



www.guayaquil.gob.ec

Plan. 1000 Centro. El muelle Político
10 de Agosto

051 2 2664500

info@guayaquil.gob.ec



para la Municipalidad, ésta se reserva el derecho de tomar con cargo y a cuenta del "Contratista" la póliza que para el efecto correspondiere, de conformidad con los términos de este contrato.

"El Contratista" se obliga a renovar las garantías de fiel cumplimiento y seguros contratados por ella, quince (15) días antes de su vencimiento, para que conserven su validez durante todo el período de vigencia del contrato.

Si no se renovaren la garantía y seguros, la Municipalidad los hará efectivos o procederá a renovarlos y cargará su costo al "Contratista" y lo descontará de la planilla inmediata a pagarse, según mejor convenga al interés público; conveniencia que será debidamente motivada.

La garantía de fiel cumplimiento y los seguros se podrán emitir anualmente. En todo caso, previo a la emisión la Municipalidad de Guayaquil deberá dar su conformidad. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento la conformidad le corresponderá al Director Financiero Municipal, y en el caso de los seguros, al Fiscalizador y al Director Financiero.

GARANTÍAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A SER UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATADOS.

Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, se presentará por parte del "Contratista" al momento de la suscripción del contrato, para que forme parte integrante del mismo, las siguientes garantías técnicas:

- a) Garantía técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.

De no presentarse esta garantía, la contratista entregará una de las previstas en el Art. 73 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por igual valor de los bienes señalados, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

- b) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato, 7 años, se producirán partes y repuestos para los equipos de recolección y barrido de calles de la propuesta, evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

- c) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta.

Las garantías técnicas de los equipos serán para los mismos a los que se solicitan certificaciones técnicas y que se mencionan en los términos de referencia.

En materia de garantías debe cumplirse estrictamente el contenido de los pliegos



**MAYORILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por Guayaquil Independiente

precontractuales, el contrato y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIONES.

La recepción de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" se realizará a entera satisfacción del Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por el Contratista y los integrantes de la comisión designada por el Contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

El proceso de recepción única tendrá por objeto la recepción de los servicios contratados. Se realizará dentro de los noventa (90) días consecutivos posteriores a la finalización del contrato y de conformidad con la Ley tendrá los efectos de recepción definitiva. Para este objeto, dentro de los noventa (90) días consecutivos previos a la finalización del contrato, la Municipalidad, a solicitud del "Contratista" o por propia iniciativa, designará la Comisión que tendrá a su cargo la recepción única. La recepción única constará en un acta que deberá ser suscrita por el representante legal del "Contratista" y los miembros de la Comisión designada por la señora Alcaldesa, que estará conformada por tres (3) delegados, de las áreas técnica, financiera y legal. El Delegado de la Fiscalización intervendrá en el proceso de recepción definitiva como observador y aportará toda la información que requieran los miembros de la Comisión.

En el acta de recepción única constará necesariamente una referencia clara del objeto del contrato, el plazo en que se ha ejecutado, las condiciones generales de ejecución del servicio contratado, así como de las condiciones operativas, la liquidación de los valores que estuvieren pendientes de pago a favor o en contra de las partes contratantes, los reajustes de los precios del servicio así como la forma de liquidación y pago de los valores que estuvieren pendientes, la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el valor final del contrato.

Sólo habrá lugar a la recepción única presunta en la forma y modos establecidos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES.

Al "Contratista" le está expresamente prohibido realizar o prestar dentro del perímetro objeto del servicio contratado, los servicios de aseo de calles, barrido, recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos a cualquier persona, institución o entidad que no sea el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), y en general le está prohibido realizar cualquier actividad relacionada o vinculada con los servicios públicos materia de este contrato, salvo previa fundamentada aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).



CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES.

20.1.-Principios generales.

- a) La Municipalidad y "el Contratista" cooperarán mutuamente a fin de lograr el objetivo común de mantener el área contratada en condiciones de completa limpieza.
- b) Si "el Contratista" fuera responsable por una deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, la Municipalidad a través de la administración del contrato debe, de acuerdo con lo establecido en este capítulo, imponer al "Contratista" una de las penalidades previstas en el "Importe y Pago de penalidades", de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento.

Para determinar si existe o no una deficiencia, el Fiscalizador actuará buscando las causas de la misma, y tomando en consideración todas las circunstancias imperantes en el momento de ocurrencia del hecho que la haya originado.

- c) Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones (después del período de implementación), durante los cuales "el Contratista" no será sancionado por deficiencias en la prestación del servicio, pero será responsable por la corrección de las mismas. Se entenderá éste como un período de ajuste.
- d) No obstante lo expresado en la letra c) anterior, la administración del contrato deberá aplicar penalidades durante el período de gracia si "el Contratista", a juicio de aquella, incurriere en faltas graves, en especial el aumento de manera indebida o artificial del peso de los desechos sólidos que determine la báscula. El Fiscalizador definirá motivadamente la gravedad de la falta en función del impacto de la falla, falta u omisión en la respectiva subzona.

El Fiscalizador y el Administrador del contrato trabajarán con suma diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones, debiendo actuar en forma coordinada.

20.2.-Procedimiento para la imposición de penalidades.

20.2.1.-Objeto del período de gracia.

El objeto del período de gracia es favorecer el establecimiento de una buena relación de trabajo entre "el Contratista" y la Municipalidad y permitir al "Contratista" que realice los ajustes necesarios durante el período del comienzo de las operaciones (90 días consecutivos).

20.2.2.-Procedimiento durante el período de gracia.

"El Contratista" informará a la Fiscalización, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de recibida la notificación, sobre las acciones o medidas correctivas adoptadas con miras a corregir las deficiencias.

En su informe "el Contratista" tratará de identificar la causa y el responsable de la



deficiencia.

"El Contratista" adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias de las que sea responsable durante el período de gracia. Se intenta que durante el período de gracia, el personal del "Contratista", de la Fiscalización y el Administrador del contrato se capaciten bajo condiciones operativas reales, para comprender en profundidad los tipos de deficiencias que ocurran, sus causas, frecuencias, y las acciones que se debe tomar a fin de corregirlas.

20.2.3.-Procedimiento normal.

Una vez terminado el período de gracia cualquier deficiencia o infracción será considerada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- "El Contratista" es el responsable absoluto por la eficiencia del servicio; sin embargo, la Fiscalización notificará al "Contratista" sobre cualquier deficiencia detectada por su sistema de inspección y le solicitará un informe.
- Dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el informe sobre la investigación de deficiencias, generadas por observaciones de la Fiscalización o por iniciativa propia del "Contratista", la Fiscalización entregará al "Contratista" una notificación escrita aprobando la corrección propuesta o ya realizada, o bien solicitando modificaciones o agregados a la misma, especificando la penalidad que corresponderá aplicarse por parte del Administrador del contrato a "la Contratista" de acuerdo al "Importe y Pago de Penalidades". "El Contratista", efectuará de inmediato la corrección de la deficiencia, evitando las demoras relativas al procedimiento de información.
- El procedimiento descrito anteriormente no se aplicará cuando la falta sea el incumplimiento de los horarios o de las frecuencias de recolección, barrido o limpieza e indumentaria y comportamiento del personal del "Contratista".

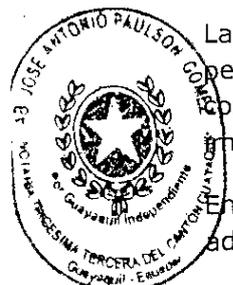
En los casos descritos en el párrafo anterior, sólo bastará que se compruebe el incumplimiento para imponer la sanción correspondiente. Es decir, la responsabilidad será objetiva.

La sanción también se aplicará en forma inmediata para los casos en los cuales "el Contratista" intente aumentar artificialmente o de manera fraudulenta el peso de los desechos sólidos no peligrosos, conducta que será además causal para la terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

20.2.4.-Imposición de las Multas.

La Fiscalización a nombre de la Municipalidad determinará la deficiencia y señalará la penalidad correspondiente que la Administración del contrato debe aplicar, de acuerdo con el contrato, los documentos anexos de éste y los pliegos de contratación. La imposición de la multa corresponderá al Administrador del Contrato.

En el caso de que "el Contratista" dé un mal trato al personal de la Fiscalización, al administrador del contrato, o se niegue a permitir su acceso a las instalaciones o



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente

remitir información pertinente para su tarea, se aplicará directamente la penalidad correspondiente.

20.2.5.-Importe y pago de penalidades.

En caso de incumplimiento del plazo para el inicio completo de las operaciones, se impondrá una multa por cada día de retraso en la iniciación de las labores.

Esta multa diaria será equivalente al valor que "el Contratista" hubiere recibido de haber prestado el servicio según la oferta.

La siguiente tabla identifica por categoría, las deficiencias específicas y establece las penalidades que la Municipalidad, deberá imponer al "Contratista" por cada una de ellas. Cada unidad de multa corresponde al valor equivalente al precio que recibe "el Contratista" por una tonelada métrica de desechos sólidos no peligrosos al momento de cometer la deficiencia.

DEFICIENCIA	PENALIDAD
1.Aceptación o solicitud de propinas.	20 por caso
2.No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública.	4 por caso por día por persona
3.Uso inapropiado del uniforme.	2 por caso
4.Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.	20 por caso
5.Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información.	20 por caso
6.No entrega de uniformes para el personal del Contratista.	40 por día de retraso
7.Abandono de un vehículo cargado en la vía pública.	100 por caso
8.Incumplimiento en la presentación y renovación de la garantía y póliza de seguro en la forma y en la fecha requerida en el Contrato.	20 por día de retraso
9.Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo.	10 por caso por día
10.Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente.	100 por caso por día
11.Falta de higiene en el equipo del Contratista.	20 por equipo por día
12.Falta de higiene en las Instalaciones del Contratista.	30 por día
13.Incumplimiento en la entrega de los desechos sólidos recolectados en el sitio de disposición final.	100 por caso
14.Recoger o seleccionar materiales entre los desechos sólidos ubicados para recolección, en los vehículos del Contratista o en el área de disposición final, por parte de los trabajadores del Contratista.	40 por caso
15.Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias del Contratista.	100 por caso por día de incumplimiento
16.Incumplimiento en el suministro completo del personal	10 por caso por día de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Tercera Tercera del Cantón Guayaquil

Handwritten signature

Handwritten signature

necesario para cumplir con las obligaciones diarias del Contratista.	incumplimiento
17.Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean los especificados en el Contrato.	100 por caso por día
18.Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización.	20 por caso por día
19.Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de desechos sólidos o barrido de calles incluyendo barrido mecánico.	200 por caso por día
20.Incumplimiento en dejar las áreas de recolección de desechos sólidos en condiciones de limpieza y orden.	200 por caso por día
21.Incumplimiento en dejar las áreas de barrido en condiciones de limpieza y orden después del barrido.	200 por caso por día
22.Incumplimiento en el mantenimiento de los equipos, incluyendo los equipos de comunicación y GPS.	20 por caso por día
23.Aumentar de manera indebida o artificialmente el peso de los desechos sólidos no peligrosos (ejem.: mojar los desechos sólidos no peligrosos, modificar la tara, etc.).	1000 por camión por falta
24.Recoger sin autorización del Director de la DACMSE materiales de escombros y transportarlos en vehículos destinados a la recolección de desechos sólidos no peligrosos domiciliarios, institucional, comercial o industrial.	500 por camión por falta
25.Negarse a entregar información indispensable a la Fiscalización y Auditoría.	200 por caso por día
26.Negarse a permitir el acceso de la Fiscalización a las instalaciones.	200 por caso por día
27.Mal uso de los sistemas de radiocomunicación.	10 por caso por día
28.Falta de suministro de información proveniente del sistema de posicionamiento global de la flota.	40 por caso por día
29.Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte de la Contratista.	10% del total de la facturación del mes en que se produjo la falta
30.No utilización de cubierta protectora en los vehículos de caja abierta, salvo en los casos que no sea posible el uso de la lona, tal como se especifica en los pliegos.	20 por equipo por día
31.Incumplimiento en el debido mantenimiento de limpieza de centros de acopio temporal de desechos.	20 por centro por día

En los casos de los numerales 19, 20 y 21 que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los desechos por parte de los ciudadanos.

20.2.6.-Apelaciones:

Dentro de los quince (15) días subsiguientes de la notificación al "Contratista", de la determinación de la deficiencia por parte de la Fiscalización, "el Contratista" podrá apelar



Financiado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.
 12 de Agosto
 2019
 2019-12594-00
 www.guayaquil.gob.ec

[Handwritten signature]

ante el Administrador del contrato aportando para ello las pruebas que estime pertinentes. Si el administrador del contrato resolviere en sentido favorable al "Contratista", la multa correspondiente a la penalidad no se hará efectiva. Si "el Contratista" no apela dentro de este plazo no lo podrá hacer pasado el mismo, y la multa se considerará jurídicamente firme.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

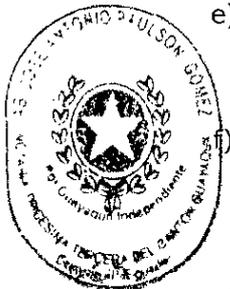
21.1.-Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la contratista, en cualquier porcentaje.
- b) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del ente contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) Por variación de los porcentajes de participación establecidos en el convenio de integración de la asociación o consorcio, salvo autorización expresa del Contratante. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto respecto de la solidaridad.

Por el intento del "Contratista" de aumentar artificial o fraudulentamente el peso de los desechos sólidos no peligrosos; o por el aumento efectivo artificial o fraudulento antes referido. Esta conducta del "Contratista" no requiere de declaratoria judicial.

- g) Por incumplimiento grave, o falta grave del "Contratista", de las cláusulas



contractuales o de las leyes, normas u ordenanzas vigentes, que afecte la salubridad y/o calidad del servicio público contratado. Entiéndase que la gravedad estará determinada por el descuido o desatención graves en la gestión del presente contrato. Esta calificación la hará el ente contratante de manera fundamentada, a nivel administrativo. Queda prohibida la arbitrariedad en esta calificación. Es decir, necesariamente será motivada.

- h) Por insolvencia o quiebra de la persona natural o jurídica con mayor grado de participación en la asociación o consorcio.
- i) Por suspensión de los servicios por decisión inconsulta del "Contratista", sin que medie fuerza mayor o caso fortuito calificados y aceptados por la Municipalidad.

Los miembros del Consorcio Contratista no pueden separarse o ser reemplazados por otro u otros. En caso de separación o reemplazo de una de las personas naturales o jurídicas que forman la Asociación o Consorcio Contratista, la Municipalidad podrá, en función de la conveniencia del servicio público, exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a todos los miembros de la Asociación o Consorcio que queden, así como al miembro que se separó o fue reemplazado por otro u otros. Pues en virtud del cumplimiento del presente contrato, las obligaciones que adquieren quienes forman parte del Consorcio Contratista son solidarias, es decir, se pueden exigir por parte del Contratante íntegramente a cualquiera de los miembros del Consorcio, y esa solidaridad se puede exigir en cualquier tiempo aun cuando la persona natural o jurídica se haya separado del Consorcio o haya sido reemplazada por otra u otras.

La separación o reemplazo antes referidos constituyen causal de terminación del contrato.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

21.3.-Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para la Municipalidad de Guayaquil ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación del contrato por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Municipalidad o del "Contratista".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que



www.guayaquil.gob.ec
Pichincha 615 entre Clemente Fajón
130 de Agosto
0101410000
tel: 099 541 2122
tel: 099 541 2122

[Handwritten signature]



corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del ente contratante.

22.2.-La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PATENTES Y DERECHOS.

Exclusivamente "El Contratista" asume las responsabilidades de toda índole que puedan surgir por razón de este contrato, incluyendo las erogaciones y costos a que haya lugar por el uso para la ejecución de este contrato de derechos de autor, propiedad intelectual en general, patentes, fórmulas secretas, inventos patentados o por patentar, por el uso de obras protegidas por el derecho de autor, bienes o servicios protegidos por los derechos de propiedad industrial, y obtenciones vegetales.

"El Contratista" tendrá la obligación de responder exclusivamente a su costa las acciones administrativas, recursos administrativos, demandas o juicios de cualquier tipo o naturaleza que se inicien contra ella o contra la Municipalidad de Guayaquil o sus representantes por sus propios derechos por violaciones a los derechos establecidos en el párrafo anterior, y por consiguiente por violaciones a derechos de propiedad intelectual protegidos por el derecho local y/o supranacional, con ocasión del presente contrato.

En ningún caso "El Contratista" podrá repetir ni repetirá contra la Municipalidad de Guayaquil o sus representantes o funcionarios por los recursos pagados o destinados a la atención de los reclamos, recursos, demandas, juicios, nacionales o internacionales o supranacionales por violación a los derechos establecidos en esta cláusula, y en general por violación a los derechos de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de siete (7) años, que comprenden dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) días, más el período de implementación, que tiene un plazo de ciento ochenta (180) días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato, esto es en total dos mil setecientos treinta y siete (2737) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO HASTA EL INICIO DE LABORES DEL NUEVO OPERADOR DEL SERVICIO.

En caso de ser necesario, las partes podrán acordar mediante la celebración de un Adendum al contrato, una prórroga de la vigencia del presente contrato hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo operador del servicio, debiendo en todos los casos existir causa debida y suficientemente justificada para este efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



www.guayaquil.gob.ec
Fecha de suscripción del contrato: 20 de Agosto
FOLIO 280946
Municipalidad de Guayaquil

Handwritten signature



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por Suscripción del Contrato

- a) A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, "El Contratista" está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, de cualquiera de sus cláusulas, de los pliegos precontractuales y de los documentos del contrato, o de norma jurídica aplicable.
- b) También será de cuenta exclusiva del "Contratista" el pago de cualquier tasa, impuesto o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea proveniente de este contrato o su ejecución.
- c) "El Contratista" asume la total y exclusiva responsabilidad sobre todos los elementos, fases y aspectos del servicio contratado (presentes y futuros), además de la que corresponde al fabricante o proveedor. No se permite subrogación de obligaciones.
- d) "El Contratista" asume íntegramente la obligación jurídica de prestar los servicios contratados, con suma diligencia y cuidado, y de buena fe. Por consiguiente está obligado a superar los obstáculos que encontrare para la ejecución contractual, sin que pueda alegar ausencia de una específica, descrita y determinada obligación.
- e) "El Contratista" se obliga a cumplir con las Especificaciones Técnicas entregadas en la oferta, las cuales se adjuntan como habilitantes.
- f) "El Contratista" tiene la obligación incondicional de facilitar todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato, el Fiscalizador y el Auditor Externo puedan realizar cumplidamente sus funciones.
- g) Aceptar que el Contratante le retenga los impuestos, tributos y contribuciones determinados en las leyes vigentes o en las normas jurídicas exigibles.
- h) "El contratista" pagará los gastos notariales de protocolización y todo gasto generado por la suscripción del presente contrato, incluso las siete copias del contrato que "El Contratista" debe entregar a la Municipalidad de Guayaquil.

El contratista debe cumplir el presente contrato con suma diligencia y cuidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: RENUNCIA.

"El Contratista" y las personas naturales o jurídicas integrantes del Consorcio renuncian expresamente a intentar, promover o gestionar cualquier reclamación o gestión diplomáticas en relación con los derechos y obligaciones que se originen en la ejecución o con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

28.1.-"El Contratista" declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP Reglamento General, a las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en materia de contratación pública.



mm

[Handwritten signature]

aplicables en el Ecuador, así como se somete a las reformas y a los aspectos jurídicos posteriores o supervinientes pertinentes en relación con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

29.1.-Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando "El Contratista" a cualquier fuero que en razón del domicilio pueda tener.

29.2.-Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula vigésimo segunda.

29.3.-Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratista: CONSORCIO URVASEO.- Cooperativa Valerio Estacio, Av. Casuarina Solar No. 1, intersección Calle Pública Manzana No. 4770 Supermanzana Etapa III, Referencia Ubicación: a 50 metros de Disensa Distribuidora. Teléfonos: 0995432863, Correos Electrónicos: vsantamarial@valango.com, jflores@valango.com.

Contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).- Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especial.- Avenida Diez de Agosto No. 112 y Malecón Simón Bolívar, Tercer Piso. Teléfono: 2594-800, Ext.: 3308.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del administrador o del email de éste y del fiscalizador, según el caso. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata al representante del contratista por el administrador del contrato, o por éste y el fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador, o el administrador y el fiscalizador, él o ellos deberán hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al representante del contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador o al administrador y al fiscalizador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

El contratista, se obliga en forma incondicional a notificar al contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Guayaquil le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la



Handwritten signature



Handwritten signature

Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, el contratista alegar fundadamente la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

30.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes y normativa de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten expresamente y de buena fe.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

31.1.- "El Contratista" tiene la obligación incondicional de facilitar todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato pueda ejecutar sus funciones cumplidamente.

31.2.-NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- En cuanto al Administrador del contrato, se estará al régimen jurídico aplicable legal y reglamentariamente. En todo caso, el Administrador del contrato velará activamente porque el Contratista cumpla el contenido íntegro del contrato.

Al Administrador del contrato le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del contrato deberá informar mensualmente a la máxima autoridad municipal en materia de contratación pública sobre la ejecución contractual.

31.3.- El Administrador del contrato además de las funciones establecidas en los numerales precedentes tendrá las atribuciones previstas en el art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP, y la normatividad que se expida respecto de tal órgano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

32.1.- El Contratante en sus relaciones con "El Contratista" estará representada por el Fiscalizador, sin perjuicio de las atribuciones del Administrador del contrato, y sin perjuicio de las facultades de la máxima autoridad.

32.2.- "El Contratista" estará representado por el señor Samuel Reyes Salvador en calidad de Apoderado y Procurador Común.

32.3.- "El Contratista", al ser el único responsable frente a terceros por la ejecución del contrato y las actividades relacionadas con dicha ejecución, es quien debe asumir en forma exclusiva la relación con ellos y las responsabilidades civiles y de todo tipo ocasionadas por acciones y omisiones generadas por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que la Municipalidad de Guayaquil deba hacerlo, por ningún concepto y en ningún caso. En caso de que la Municipalidad de Guayaquil sea objeto de reclamo o juicio por daños o perjuicios causados a terceros por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, "El Contratista" deberá asumir incondicionalmente y en forma exclusiva las consecuencias económicas y patrimoniales de esos reclamos y/o juicios, sin derecho de repetición contra la Municipalidad de Guayaquil, ni sus representantes o funcionarios, por los pagos realizados o comprometidos, o por los recursos destinados a la atención de los reclamos o juicios correspondientes.



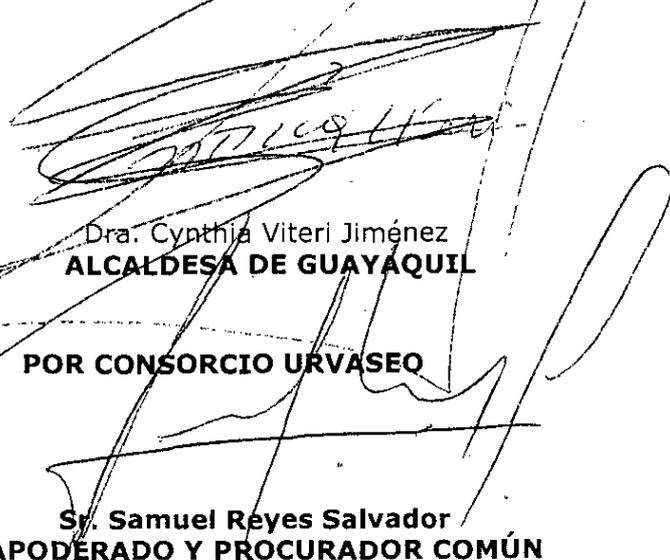
MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIÓN.-

En función de que los artículos 62 y 63 de la LOSNCP que establecen inhabilidades generales y especiales para la celebración de contratos, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el COOTAD, ni en ninguna norma jurídica de la República.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 23 SEP 2019

**POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**



Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

POR CONSORCIO URVASEO

Sr. Samuel Reyes Salvador
APODERADO Y PROCURADOR COMÚN

IC
hmm

